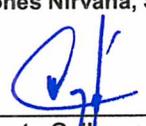




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES  
Y CARTERA DE INVERSIÓN  
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43933

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: <b>CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.</b>		CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS	
REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]		NÚMERO DE CONTRATO: <b>1-21030002-4-43933</b>	DE FECHA: <b>16 de Diciembre de 2021</b>
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: <b>0000152673</b>		NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: <b>LO-050GYR119-E51-2021</b>	FECHA DE ADJUDICACIÓN: <b>01 de Diciembre de 2021</b>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: <b>CNI9012082C1</b>			
DOMICILIO FISCAL:		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: <b>MARCAR CON UNA X</b>	
Calle José Martí No. 4705, Colonia Granjas, Código Postal 31160, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono 614 4 17 81 62 E-mail: mgallegos@nvconstructora.com		ADJUDICACIÓN DIRECTA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL : (X)	
Referencia	Códigos	Denominación	
Unidad operativa	03	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA BAJA CALIFORNIA SUR.	
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMF No 34 EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMF No 34 EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN	
DOMICILIO DEL INMUEBLE: <b>Boulevard Francisco J. Mújica No. 400, Colonia Indeco, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.</b>			
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR: <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMF No. 34 EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.</b>			
PLAZO DE EJECUCIÓN: <b>150 Días Naturales</b>			
FECHA DE INICIO <b>17 de Diciembre de 2021</b>		FECHA DE TERMINACIÓN <b>15 de Mayo de 2022</b>	NÚMERO DE OBRA <b>21030002</b>
CONCEPTO: Creación de un Centro de Mezclas en la UMF No.34 en la Paz, Baja California Sur.		OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: Oficio No. 099001/6B3000/6B30/OP21/137/1794, de fecha 1 de octubre de 2021.  Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021 y ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016.	
IMPORTE DEL CONTRATO: <b>\$23,332,234.02 (Veintitrés millones trescientos treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 02/100 M.N.) más I.V.A.</b>		ASIGNACIÓN INICIAL: <b>\$308,088.70 (Trescientos ocho mil ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.), más I.V.A.</b>	
ANTICIPOS:			
PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL <b>N/A</b>	IMPORTE: <b>N/A</b>	APLICACIÓN: <b>N/A</b>
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE <b>N/A</b> SUJETO A DISPONIBILIDAD	IMPORTE: <b>N/A</b>	APLICACIÓN: <b>N/A</b>
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES <b>N/A</b>		IMPORTE DE LAS GARANTIAS <b>Fianza Cumplimiento: \$30,808.87 más I.V.A.</b>	
Otorga Compromiso Por el Área Responsable de la Contratación		Acepta Compromiso Por el Contratista <b>Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.</b>	
 <b>C. Juan Manuel Delgado García</b> Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión		 <b>C. Mario Alberto Gallegos de la Garza</b> Apoderado Legal	
FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31, y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones aplicables en la materia.			
OBSERVACIONES:			

Se elimina el dato referente al Registro Patronal del IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21030002-4-43933

N° de Compromiso 4-43933

Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, a través de los numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica de **"El Instituto"**, cambiando la denominación a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a Dirección de Administración, a partir del 1 de enero de 2014, con relación al numeral 8.1.7, párrafo veintiséis del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.

**I.4. El C. Juan Manuel Delgado García**, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

**I.5. El C. Jesús Acosta Rodríguez**, Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Titular de la División de Concursos y Contratos de **"El Instituto"**, intervienen como representantes del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6. La C. María de Lourdes Segundo Julio**, Titular de la División de Construcción de **"El Instituto"**, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.7. El inmueble ubicado en Boulevard Francisco J. Mújica No. 400, Colonia Indeco, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur**, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de **"El Instituto"**, lo cual se acredita mediante documento consistente en testimonio de la escritura pública número 18,702 Volumen 257, de fecha 26 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Hector Castro Castro, Notario Público No.7 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, de La Paz, Baja California Sur.

**I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende de los acuerdos números ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021, ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016, emitidos por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de**

Comisión Ejecutiva  
de Atención a Organismos Consultivos y  
de Atención a Organismos Encargados  
de la Administración de la Ley y del  
Reglamento Interior

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación.  
El presente documento fue validado por la División de  
Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el  
resultado de la investigación de mercado correspondiente, in  
pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,  
económicos, financieros, jurídicos y administrativos que determinan  
las áreas requeridas, técnicas, jurídicas, etc.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
División de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el  
resultado de la investigación de mercado correspondiente, in  
pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,  
económicos, financieros, jurídicos y administrativos que determinan  
las áreas requeridas, técnicas, jurídicas, etc.

















# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21030002-4-43933

N° de Compromiso 4-43933

correcciones por parte de **“El Contratista”** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **“El Instituto”** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **“El Contratista”** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizadas.

Todas las estimaciones para la procedencia de su pago por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“El Instituto”** tendrá el derecho de reclamar a **“El Contratista”** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“El Instituto”**, a solicitud de **“El Contratista”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“Las Partes”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Contratista”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Contratista”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“El Instituto”** se percate de ese hecho, **“El Contratista”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

Dirección Jurídica y  
de Atención a Organismos Externos  
Unidad de Asesoría Consultiva y  
Coordinación de Legislación y Control

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, en el momento de la estimación de costos, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, las bases requeridas, técnicos y contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Dirección Jurídica y de Atención a Organismos Externos del IMSS, en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Federación y el artículo 104 de la Ley de Organización y Funciones de la Administración Pública Federal, en el marco de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Externos. En consecuencia, se registra bajo el número de validación jurídica.





Contrato N° 1-21030002-4-43933

N° de Compromiso 4-43933

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“El Contratista”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGISTRARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** **“Las Partes”** estipulan que el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará durante la vigencia del presente contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en **“Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos”**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose **“El Contratista”** a solicitarlos por escrito ante **“El Instituto”**.

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento jurídico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **“El Contratista”** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **“El Instituto”** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **“El Contratista”** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **“El Instituto”** de realizarlo a la baja.

**“El Instituto”** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **“El Contratista”** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **“El Instituto”** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **“El Contratista”**, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Dirección Jurídica del IMSS, en el artículo 25 fracción del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica y Contratos de la Unidad de Asuntos Contractuales de Atención al Ciudadano. En consecuencia, se registró bajo el número de publicación 10/2018.

Dirección Jurídica y Asesoría Contractual  
 Unidad de Asuntos Contractuales y Coordinación de Legislación y Contratos

















Contrato N° 1-21030002-4-43933

N° de Compromiso 4-43933

- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello, los cuales deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza otorgada por **“El Contratista”**, bajo las siguientes condiciones:

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **“El Contratista”** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **“El Instituto”** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.
2. En caso de carta de crédito irrevocable, **“El Contratista”** deberá obtener de **“El Instituto”** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.
3. Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **“El Contratista”** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **“El Instituto”** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **“El Contratista”**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **“El Instituto”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **“Las Partes”** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **“El Instituto”** para exigir a **“El Contratista”** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente numeral.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por **“El Contratista”** a **“El Instituto”** en las oficinas de la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 2do Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México; y la de vicios ocultos en las oficinas de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 1° Primer Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, en horario de oficina.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.** **“Las Partes”** acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la

GOBIERNO DE MEXICO  
 Dirección de Justicia  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 Coordinación de Legislación y Consulta  
 Los pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por "El Contratista" a "El Instituto" en las oficinas de la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 2do Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México; y la de vicios ocultos en las oficinas de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 1° Primer Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, en horario de oficina.











# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21030002-4-43933

N° de Compromiso 4-43933

✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con “**El Contratista**” proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato, conforme al procedimiento que establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte integrante del presente contrato, y por lo tanto obligatorias para “**Las Partes**” que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo instrumento jurídico.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente entre “**Las Partes**”. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la Cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por “**El Contratista**” en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevarán a “**El Contratista**” a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

“**Las Partes**” acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al presente contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45

GOBIERNO DE MEXICO  
 La validación jurídica de este instrumento documental, fueron validados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica, en la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número subsecuente.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21030002-4-43933

N° de Compromiso 4-43933

(cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** “El Contratista” notificará a “El Instituto” a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, “Las Partes” se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por “El Instituto”, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos “El Instituto”, contara con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, “El Instituto” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “El Contratista” su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, “por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, pudiendo conceder a “El Contratista” una prórroga por el periodo que acuerde con “El Instituto”, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Si transcurrido el plazo “El Contratista” no ha reparado los trabajos, “El Instituto” procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de poder optar por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente, no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

**VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.** “Las Partes” convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato “El Instituto”, autoriza la subcontratación de pruebas de laboratorio, por lo que “El Contratista” se obliga a realizarlos con laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), lo que será verificado por la Residencia de Obra de “El Instituto”; Fabricación e instalación de elementos prefabricados de concreto armado.

GOBIERNO DE MEXICO  
 CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, ni sobre la determinación procedente en las áreas requeridas (técnica y/o contratante).  
 En consecuencia, se registra bajo el número:











# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21030002-4-43933

N° de Compromiso 4-43933

elaborarse en términos del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la Bitácora se suspenderá toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

“**El Contratista**”, se obliga a devolver a “**El Instituto**”, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

“**Las Partes**” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar sus intereses.

**VIGÉSIMA SEXTA- DEL RESIDENTE.** El Residente de “**El Instituto**”, tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “**El Instituto**” ante “**El Contratista**”;
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “**El Contratista**” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificadorio que implique la erogación de recursos;
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena del presente contrato, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de “**El Contratista**”. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;
7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato;

Quando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

Dirección, Unidad de Administración y Operación de Registros, Computación y Construcción de Infraestructura y Vivienda  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, ni sobre el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, administrativos que determinan procedimientos de licitación, en las áreas requeridas, técnica, y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Contratos de Obra y Ley de Contratos de Arrendamiento, en consecuencia, se registra bajo el número de anotación 1/2013.







y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

**19.** Presentar a “**El Instituto**” los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;

**20.** Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende “**El Instituto**”;

**21.** Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

**22.** Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de “**El Contratista**”, y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

**23.** Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con “**El Contratista**” el trazo de su trayectoria.

**24.** Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

**25.** Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a “**El Contratista**”, en forma apropiada y oportuna las órdenes.

**26.** Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de



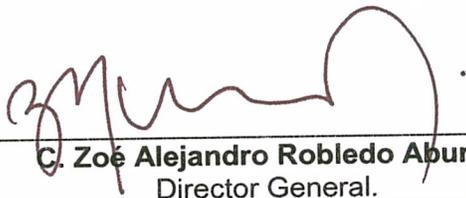
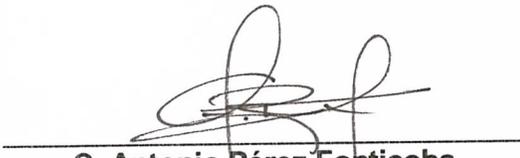
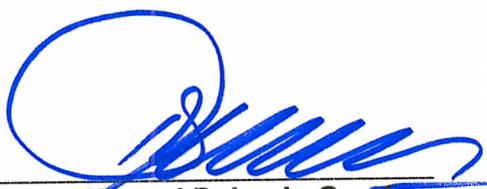




Contrato N° 1-21030002-4-43933

N° de Compromiso 4-43933

Previa lectura y debidamente enteradas “**Las Partes**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el **16 de diciembre de 2021**.

Por “El Instituto”	
<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;">  <b>C. Zoé Alejandro Robledo Aburto</b>            Director General.</p>	<p>Validó, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;">  <b>C. Antonio Pérez Fonticoba</b>            Director Jurídico.</p>
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;">Administrador del Contrato</p> <p style="text-align: center;">  <b>C. Borsalino González Andrade</b>            Titular de la Dirección de Administración.</p>	<p>De conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.</p> <p style="text-align: center;">  <b>C. Juan Manuel Delgado García</b>            Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.</p>

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asesoría y Organización  
 de Administración y Organización  
 Coordinación de Legitimación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la Ley del Seguro Social, ni de los requisitos de la Ley de Contratos y Convenios de la Coordinación de Organismos Fiscales y de la Ley de Organización y Funciones de los Organismos Fiscales, en consecuencia, se registra bajo el número de registro de contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento validados por la persona titular de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica y Contratos y Convenios de la Coordinación de Organismos Fiscales y de la Ley de Organización y Funciones de los Organismos Fiscales, en consecuencia, se registra bajo el número de registro de contratos.

GOBIERNO DE MÉXICO  
 INSS





Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.